

5738

FRANCISCA FREILE DISEÑO DE JARDINES CIA LTDA

Quito, Mayo 18, 2000.

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

Re: Notificación de Cesión de Participaciones Sociales.-

Señor Superintendente:

Adjunto a la presente remito a Usted copia auténtica de la escritura pública de cesión de participaciones sociales realizadas en el capital de la compañía FRANCISCA FREILE DISEÑO DE JARDINES CIA LTDA. De la misma, constan las cesiones de participaciones sociales realizadas de conformidad con el siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Participaciones
María Paulina Freile León	Gustavo Freile León	10

Total: Diez (10) participaciones sociales.

Mucho agradecería que de conformidad con la ley se tome nota de lo actuado.

Firmo debidamente autorizado por la gerente general de la compañía, señorita Francisca Freile León, y como su abogado defensor.

Francisco Laso Laso

Dr José Francisco Laso C
Abogado. Matrícula No. 3059.-
C.I. 170639274-1.



Prof. 25.500 1900

OK. Ingresado al sistema. 2000.05.25. fl

ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga una cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA .- COMPARECIENTES .-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de una parte y como cedentes los cónyuges señores Aldo Grundland y María Paulina Freile León, y de otra parte como cesionario el señor Gustavo Freile León, compareciendo por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son italiano el primero y ecuatorianos los restantes; de estado civil casados, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- El señor Aldo Grundland comparece representado por su esposa señora María Paulina Freile León, en base a un poder general que se agrega a la presente como documento habilitante.- Los otorgantes expresan su libre y voluntario consentimiento para la celebración del contrato que se contiene en la presente escritura.- **SEGUNDA .- ANTECEDENTES .-** a) La compañía FRANCISCA FREILE DISEÑO DE JARDINES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres y fue inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de julio del mismo año.- b) La junta general universal de socios de la compañía reunida el día catorce de abril del dos mil, decidió por unanimidad autorizar la cesión de las participaciones sociales de la compañía de conformidad con el detalle que se expresa en la cláusula siguiente.- **TERCERA .-**



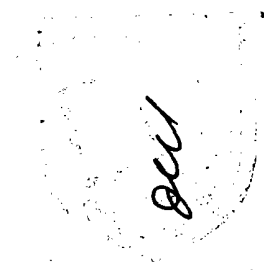
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 2 -

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES .- Con los antecedentes que quedan señalados, los cedentes tienen a bien ceder y transferir a favor del cesionario las participaciones sociales que poseen en el capital de la compañía Francisca Freile Diseño de Jardines Cia. Ltda., en la siguiente proporción: -----

CEDENTES	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Maria Paulina Freile León y Aldo Grundland	Gustavo Freile León	10

Las transferencias convenidas comprenden además de las participaciones sociales, todos los derechos que podrian corresponderles a éstas por reservas de todo tipo, superávit, reserva por revalorización de patrimonio, utilidades no distribuidas o en curso y en general todos los derechos inherentes a ellas por cualquier concepto sea presente, pasado o futuro sin que por lo mismo los cedentes se reserven ningún derecho o beneficio en relación con las participaciones sociales que transfieren.- Asimismo, la cesión precedente incluye también y de manera expresa todos los préstamos y aportes para futura capitalización que se encuentren registrados a favor de los cedentes en la referida compañía, proporcionalmente a las participaciones cedidas, por cualquier concepto incluyendo los intereses ya devengados o por devengarse, los mismos que se transfieren en tales proporciones al cesionario.- Cada participación tiene un valor nominal de Un mil sucres (S/ 1.000,00) y el precio de las participaciones que se transfieren ha sido fijado de mutuo acuerdo y en su valor nominal, precio que los cedentes declaran tener recibido del cesionario a su entera satisfacción y sin lugar a



reclamo por ningún concepto ni siquiera por un eventual error de cálculo, aclarándose que en el precio que tienen recibido se incluyen los derechos sobre las eventuales utilidades sobre el ejercicio económico del año mil novecientos noventa y nueve.- El precio de los restantes derechos es también su valor nominal, que los cedentes igualmente declaran tenerlo recibido a su entera satisfacción.- Se agrega como documento habilitante la certificación emitida por la gerencia general de la compañía con respecto a la propiedad de las participaciones y el poder general concedido por el señor Aldo Grundland a favor de la señora María Paulina Freile León.- Usted, señor Notario, agregará a la presente las demás cláusulas de estilo para la plena y legal validez de esta escritura.- - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor José Francisco Laso Concha, Abogado, con Matrícula profesional número tres mil cincuenta y nueve, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



MARIA PAULINA FREILE LEON

C.C. No.: 170517190-6

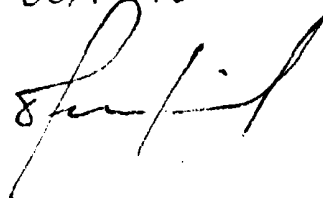
C.V. No.: 0018-147



GUSTAVO FREILE LEON

C.C. No.: 1704180 AP-9

C.V. No.: 0014-095

El Notario 

- 3 -

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



VA

folio

2	
3	<i>Dr. Grundland</i>
4	P O D E R G E N E R A L En la ciudad de San
5	OTORGA: <i>LARSEN</i> <i>DEIOT</i> <i>Y</i> <i>CONAT</i> Francisco de Quito.
6	DR. ALDO GRUNDLAND: Capital de la República del
7	A. FAVOR: Ecuador, hoy día DIEZ Y
8	SRA. MARIA PAULINA FREILE SIETE (17) de OCTUBRE de mil
9	CUANTIA: Indeterminada novecientos noventa y siete,
10	DI 2 COPIAS ***MAGC*** ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
11	<i>10^{mo}</i> BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
12	OCTAVO DE ESTE CANTON QUITO, comparece el señor doctor
13	ALDO GRUNDLAND, casado, por sus propios derechos.- El
14	compareciente es de nacionalidad italiana, inteligente en
15	el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta
16	ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
17	obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por
18	mí el Notario, en el objeto y resultados de esta
19	escritura a la que procede libre y voluntariamente de
20	conformidad con la minuta que me presenta para que eleve
21	a instrumento público, cuyo tenor literal es el
22	siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
23	Públicas a su cargo, sirvase hacer constar la siguiente
24	de Poder General contenido en las siguientes cláusulas:
25	COMPARECIENTE Y DENOMINACION.- Comparece a la
26	suscripción de la presente escritura pública, por sus
27	propios y personales derechos, el señor doctor ALDO
28	GRUNDLAND, de estado civil casado, mayor de edad, de

Grundland

1 nacionalidad italiana y con domicilio en la ciudad de
2 Quito, Ecuador.- Al señor doctor ALDO GRUNDLAND, se le
3 denominará en adelante y dentro del presente instrumento
4 con la expresión genérica de MANDANTE o la específica de
5 sus nombres propios.- MANDATARIO Y PODER GENERAL.- En
6 virtud de lo anterior, el mandante otorga Poder General,
7 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor
8 de la señora MARIA PAULINA FREILE para que en su nombre y
9 representación proceda a: UNO) Llevar a cabo todos y cada
10 uno de los negocios que el mandante tenga o pudiera tener
11 en el Ecuador. DOS) Abrir y administrar cuentas
12 (corrientes, de ahorro, contratar pólizas de acumulación
13 o de cualquier otro tipo) en bancos, instituciones
14 bancarias o financieras en general; y, en general
15 invertir a su nombre en bancos o instituciones
16 financieras del país o del exterior, para efectuar en
17 ellas depósitos a nombre del mandante por cualquier
18 cantidad o cantidades que reciba a nombre del mandante.
19 Girar, cobrar, aceptar y endosar letras de cambio,
20 giros, cheques, pagarés y demás instrumentos negociables
21 para su depósito o cobro, cancelar obligaciones; TRES)
22 Aceptar herencias, legados, donaciones recibir dinero y
23 valores y emitir recibos válidos por estos conceptos a
24 nombre del mandante; así como para que reciba del correo
25 , correspondencia de todo género, cartas certificadas y
26 no certificadas, con o sin declaración de valor, paquetes
27 postales y mensajes; CUATRO) Pagar deudas a personas
28 naturales e instituciones financieras sea en efectivo o



ARIA
OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



mediante la entrega en dación en pago o dimisión de

bienes; CINCO) Suscribir sin limitación toda clase de

contratos, incluyendo pero no limitando aquellos de

venta, permuta, arriendo y compra de bienes muebles o

inmuebles a nombre del mandante; SEIS) Intervenir a su

nombre en la constitución, disolución, reactivación,

aumento y disminución de capital y todas las actividades

relativas al manejo y administración de compañías

mercantiles de cualquier tipo incluyendo la venta y/o

cesión de acciones y participaciones que el mandante

tenga en compañías mercantiles; SIETE) Intervenir a

nombre del mandante y con voz y voto en juntas ordinarias

y extraordinarias de accionistas, socios o de Directorio

de las que el mandante sea parte. OCHO) Autorizar la

salida del país de sus hijos menores Branco y Fabio

Grundland Freile; NUEVE) Vender, permutar los bienes

inmuebles del mandante, facultad que incluye la de

ofertar en venta o permuta, escogitamiento de comprador,

pactar precio y condiciones, cancelar los gravámenes que

pesen sobre el inmueble, la recepción del precio de la

venta y descontar del precio convenido los valores

necesarios para realizar las cancelaciones de los

gravámenes que existan sobre el inmueble.- En tal virtud

podrá suscribir todos los documentos y contratos que se

requieran e inscribir la o las escrituras necesarias en

el Registro de la Propiedad. DIEZ) Tomar parte en

embargos, coactivas y en los procedimientos de quiebra,

administración, concurso de acreedores que interesen al

29518

28

10032

mandante; así como para resolver asuntos en forma

1 amigable o mediante litigio: ONCE) Cumplir, así mismo,
2 todas las obligaciones del mandante; y, DOCE) Pagar a
3 nombre del mandante los impuestos, tasas y demás
4 contribuciones o valores a que estuviera obligado; El
5 mandante por el presente otorga y confiere a su
6 mandataria todas las facultades y autoridades para
7 efectuar cualquier acto o actos que considere necesario
8 para los propósitos antes mencionados o para cualquier
9 otro propósito en relación con el manejo del poder, la
10 protección de los intereses y vigencia de los derechos
11 del mandante.- Este poder podrá delegarse o subrogarse
12 total o parcialmente, siempre que el mandante así
13 consintiera y mediando su autorización escrita
14 respectiva. Este poder se entenderá de tal modo amplio
15 cuanto que en ningún caso podrá alegarse falta o
16 insuficiencia de poder. La mandataria queda además
17 investida de todas las facultades complementarias que
18 según el artículo cuarenta y ocho del Código de
19 Procedimiento Civil requieran de cláusula especial.

20 CUANTIA: La cuantía por su naturaleza del presente
21 instrumento, es indeterminada. Usted, señor Notario, se
22 servirá añadir las demás cláusulas necesarias para la
23 validez y eficacia para este tipo de actos.- " HASTA AQUI

24 LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
25 pública con todo el valor legal y se encuentra firmada
26 por el Doctor RAMON RODRIGUEZ NOBOA, Abogado con
27 matrícula profesional número novecientos setenta y cinco
28



ARIA
OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebraci
2 la presente escritura se han observado todos los
3 preceptos legales del caso y leída que le fue al
4 compareciente por mi el Notario, se ratifica en todas y
5 cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en
6 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10 DR. ALDO GRUNDLAND

11 C.I.: 170494525-5.
12
13
14
15

16 EL NOTARIO FIRMADO).-DR.E.DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ
17 BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

18 Es fiel copia fotostática de
19 la Escritura pública otorgada ante mi, en fe de ello
20 confiero ésta 11ERA COPIA CERTIFICADA, debidamente
21 firmada y sellada en Quito a, NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS
22 MIL.-



23 DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

24 NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.
25
26
27
28

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FRANCISCA FREILE DISEÑO DE JARDINES CIA LTDA

En la ciudad de Quito, hoy 14 de Abril del 2.000, se reúnen los socios de la compañía FRANCISCA FREILE DISEÑO DE JARDINES CIA LTDA en las oficinas de la compañía, siendo las 9:00 horas.

Asisten a la junta general de socios las siguientes personas quienes representan el número de participaciones sociales que se detallan a continuación:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
---------------	----------------------------------

Francisca Freile León	2.980
María Paulina Freile León	10
Verónica Freile León	10

Total de Participaciones Sociales:	3.000
------------------------------------	-------

Todos los concurrentes deciden por unanimidad, representando como representan el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, instalarse en junta general de socios, con el carácter de universal.

Actúa como Presidente de la Junta, la señora Francisca Freile León y como secretario Ad-Hoc el Doctor José Francisco Laso C.

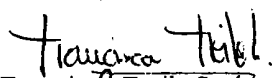
Los socios deciden tratar un único punto del orden del día:

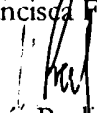
Punto Unico: Propuesta y decisión sobre las cesiones de participaciones entre los socios de la compañía.

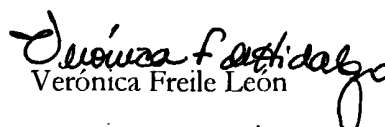
Pasando a tratar el único punto de la agenda, luego de deliberar, los socios deciden unánimemente autorizar que se realicen las cesiones de las participaciones sociales de conformidad con el siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Participaciones Sociales
María Paulina Freile León	Gustavo Freile León	10

No existiendo otro punto que tratar, los comparecientes para constancia, suscriben la presente acta. La junta termina siendo las 9:30 am.


Francisca Freile León


María Paulina Freile León


Verónica Freile León


Dr José Francisco Laso C
Secretario Ad-Hoc

**FRANCISCA FREILE
DISEÑO DE JARDINES CIA LTDA**

CERTIFICACIÓN.-

Quito, Abril 14, 2000.

Por medio de la presente certifico que la señora María Paulina Freile León es propietaria de diez (10) participaciones sociales en el capital social de la compañía FRANCISCA FREILE DISEÑO DE JARDINES CIA LTDA. Así consta en los libros de la compañía. El número de participaciones de su propiedad es de diez (10), las cuales tienen un valor nominal de Un Mil sucres (S/ 1.000,00) cada una.

Francisca Freile León

Francisca Freile León

Gerente General

Representante Legal

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a diez de mayo del año dos mil.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

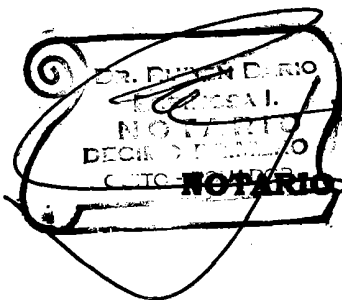
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Espinosa

R A Z O N : Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **FRANCISCA FREILE DISEÑO DE JARDINES CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a doce de Mayo del año dos mil.-



[Signature]
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1638.** del REGISTRO MERCANTIL de veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 2824 Vta., Tomo 124, correspondiente a la constitución de la compañía "**FRANCISCA FREILE DISEÑO DE JARDINES CIA.LTDA.**", referente a la presente CESION de participaciones.- Quito a quince de mayo del dos mil.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



G.R.

